

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

SECCIÓN XXII

ARMENTA Y LÓPEZ No. 221, CENTRO, OAXACA, OAX.

TEL. 958 1284651



COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL
(2022-2026)

SECRETARÍA: DE PREV. Y ASIS. SOC.
OFICIO NÚM.: 71
EXPEDIENTE: 2024

Oaxaca de Juárez a 25 de noviembre del 2024.

El Comité Ejecutivo de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE-CNTE) a través de la Secretaría de Previsión y Asistencia Social emite la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO "MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ" AL PERSONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

A todo el personal docente que cumpla los requisitos, para obtener el Premio Medalla "Maestro Rafael Ramírez", de conformidad a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. El Premio Medalla "Maestro Rafael Ramírez", es un reconocimiento que hace el Gobierno Federal y la Secretaría de Educación Pública, por conducto del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y en coordinación con la Secretaría de Previsión y Asistencia Social de la Sección XXII, a la labor de los docentes que, en forma perseverante y distinguida hayan prestado 30 o más años de servicio efectivos en la misma.

SEGUNDA. El Premio "Maestro Rafael Ramírez" consiste en recompensa económica, medalla de plata y diploma de reconocimiento a la labor docente.

TERCERA. Los docentes que se encuentran en actividad y que cuenten con 30 o más años de servicio efectivo o que los cumplan al 15 de mayo de 2025, en el **Sistema de Educación Básica, Normal y UPN**, podrán solicitar el otorgamiento de este Premio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

CUARTA. Es requisito indispensable para obtener este Premio no haberlo recibido con anterioridad y acreditar la antigüedad y trayectoria de la **plaza y función docente**.

QUINTA. Queda **excluido** de la aplicación de la presente Convocatoria, el personal que desempeñe **puestos o funciones de prefectura, coordinación, ayudantía de laboratorio, personal médico, odontólogos, trabajo social y personal contratado por honorarios**, toda vez que dicho personal, no realizan funciones docentes frente a grupo.

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

SECCIÓN XXII

ARMENTA Y LÓPEZ No. 221, CENTRO, OAXACA, OAX.

TEL. 958 1284651



COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL
(2022-2026)

SECRETARÍA: DE PREV. Y ASIS. SOC.
OFICIO NÚM.: 71
EXPEDIENTE: 2024

SEXTA. Se entenderá por años de servicio efectivo **con funciones docentes**, el tiempo real laborado frente a grupo; descontando el o los periodos de licencia sin goce de sueldo, así como descontando los periodos laborados con plaza o funciones de Apoyo y Asistencia a la Educación y Personal que trabajó en la modalidad de honorarios.

SÉPTIMA. Las docentes que se jubilen o se encuentren en proceso de **Jubilación** y que acrediten contar con por lo menos con 27 años, 6 meses y 1 día; y los docentes con 29 años, 6 meses y 1 día de servicio efectivo docente, durante el periodo del **16 de mayo de 2024** y hasta el **15 de mayo de 2025** y que acrediten la realización de este trámite, siendo este año (2025) la única oportunidad para recibir dicho estímulo, por lo que en la solicitud deberá especificar que se encuentra en proceso de jubilación y anexar el documento comprobatorio. **(copia de recibido de la solicitud de licencia prejubilatoria como comprobante de dicho trámite, hoja de cierre o formato único de personal de baja).**

El personal docente que al 15 de mayo de 2025, cuente con **uno o más años de haberse jubilado no podrá solicitar dicho reconocimiento**, esto de conformidad con el Artículo 72 de la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**.

OCTAVA. El personal que ostente clave de Apoyo y Asistencia a la Educación y simultáneamente clave docente, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo en cada una de ellas, siempre y cuando acrediten ambas trayectorias laborales, y anexen la compatibilidad de empleos debidamente autorizada.

No se permite sumar periodos de servicio en el desempeño de funciones docentes, con las acumuladas en el desempeño de actividades como Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación y/o de mando.

Si se prestan servicios docentes simultáneamente en más de una clave, no se sumarán como si se tratará de periodos distintos, ni se obtendrá el premio por cada clave, sino se tomará en cuenta la de mayor antigüedad y solo deberá realizar un solo registro de su solicitud.

NOVENA. El personal docente que realice o haya realizado funciones técnico-pedagógicas, deberá acreditar el periodo en que se desarrollaron y especificar en qué consisten las mismas, mediante oficio autorizado y expedido por el titular inmediato superior, entendiéndose como funciones técnicas-pedagógicas las descritas en el Anexo 1 de la presente Convocatoria.

DÉCIMA. Las personas interesadas para obtener este premio deberán acudir a las instalaciones que ocupa la Secretaría de Previsión y Asistencia Social de la Sección XXII, ubicada en el interior del edificio histórico de la misma, o comunicarse directamente al numero de WhatsApp 951 1650914 con el Profr. Fernando Méndez Meza.

REQUISITOS

Para ser considerado candidato a recibir este reconocimiento, deberá registrar su solicitud sindical anexa a esta convocatoria, además adjuntar los siguientes documentos, escaneados legibles y completos **en un archivo extensión PDF (MAXIMO 2 MB) (no fotografía, no jpg):**

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

SECCIÓN XXII

ARMENTA Y LÓPEZ No. 221, CENTRO, OAXACA, OAX.

TEL. 958 1284651



COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL
(2022-2026)

SECRETARÍA: DE PREV. Y ASIS. SOC.
OFICIO NÚM.: 71
EXPEDIENTE: 2024

- 1) Identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante, pudiendo ser la credencial de elector (INE), credencial del IEEPO, pasaporte o para el caso de jubilado la credencial de pensionado del ISSSTE.
- 2) Constancia de servicios con clave y función, expedida por su jefe inmediato. **(no descargada de la plataforma del IEEPO)**
- 3) CURP del beneficiario **(mayor de edad)**
- 4) Para el personal jubilado deberá anexar su hoja de cierre, o el formato único de personal de baja y para los que, se encuentren en proceso de jubilación la copia de recibido de la solicitud de licencia prejubulatoria como comprobante de dicho trámite.

PROCESO

Una vez concluido el registro en la Secretaría de Previsión y Asistencia Social, se generará la solicitud requisitada correspondiente al año 2025, misma que deberá ser impresa en tres tantos, firmada por el o la solicitante, y posteriormente entregarla de manera física en la misma secretaria. **(en caso de no concluir el proceso de entrega de la solicitud 2025, esta secretaria no garantiza el pago del estímulo).**

Los datos personales de los trabajadores deberán coincidir con la documentación presentada; en caso contrario, no serán considerados para participar en la presente Convocatoria o serán rechazados.

La recepción de la solicitud y documentación de esta base no garantiza ni autoriza el otorgamiento de la recompensa económica, dicha documentación se recibe para su análisis, estudio y comprobación de antigüedad.

DÉCIMA PRIMERA. Para el personal que por mandato judicial otorga pensión alimenticia, automáticamente se gravará el monto del estímulo económico, en el mismo porcentaje que se le descuenta quincenalmente de su salario, siempre y cuando en la orden derivado de su expediente especifique que también deberá aplicarse el descuento en la "Compensación por Antigüedad o Años de Servicios" para ser entregado a quien acredite la pensión alimentista, con base en el artículo 84 y 110, fracción V de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA. El docente interesado requisitará el formato de solicitud sindical autorizado por la Secretaría de Previsión y Asistencia Social, anexando los documentos como se menciona en la base Décima de los requisitos, en un periodo comprendido del 25 de noviembre de 2024 y hasta el 03 de enero de 2025, periodo improrrogable conforme al art. 34 del citado Manual.

DÉCIMA TERCERA. Serán consideradas como improcedentes las solicitudes:

- I. De aquellos docentes que hayan recibido con anterioridad este Premio;
- II. Que no cumplan con la documentación soporte prevista en la **Base Decima**, sea que proporcione una documentación errónea o, que la documentación este incompleta;
- III. Del personal que en su constancia especifique que desempeña cargos o funciones de prefectura, ecónoma o encargada de albergue, bibliotecaria o encargada de comedor, coordinación, ayudantía

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

SECCIÓN XXII

ARMENTA Y LÓPEZ No. 221, CENTRO, OAXACA, OAX.

TEL. 958 1284651



COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL
(2022-2026)

SECRETARÍA: DE PREV. Y ASIS. SOC.
OFICIO NÚM.: 71
EXPEDIENTE: 2024

- de laboratorio, personal médico y odontología, trabajo social, como Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, en general que no sea docente frente a grupo y personal contratado por honorarios;
- IV. Que la constancia sea del portal de servicios en línea del Instituto;
 - V. Que no reúnan los requisitos para la obtención de este Premio;
 - VI. Que al 15 de mayo de 2025 cuente con más de un año de haberse jubilado;
 - VII. **De aquellos que no entreguen de manera física su solicitud en el tiempo establecido en la presente convocatoria;**
 - VIII. De aquellos quienes su constancia de servicios no la firme su jefe inmediato (docente= director, director o director con grupo= supervisor, etc) o se detecte que la firma y/o sello fue escaneado.

DÉCIMA CUARTA. Si la persona con el beneficio de recibir el Premio llegase a fallecer durante el proceso de dictaminación o antes de recibir dicho premio o reconocimiento, esta será entregada a las personas designadas como beneficiarias ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado **o a quien expresamente designó en su formato de solicitud.** A falta de esta designación, la entrega se realizará a quien acredite ser la persona heredaria legal con reconocimiento o albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente con declaración judicial.

Los trámites relacionados con esta base se harán directamente por las personas beneficiarias ante el Departamento de Registros y Controles dependiente de la Dirección Administrativa, con acompañamiento de la Secretaria de Previsión y Asistencia Social de la Sección XXII.

DÉCIMA QUINTA. El derecho a recibir el Premio Medalla "Maestro Rafael Ramírez", tanto para el personal con beneficio al premio o las personas beneficiarias solicitada y autorizada conforme a la presente Convocatoria, prescribirá al término de un año contado a partir del 16 de mayo de 2025, día siguiente a la fecha de entrega de dicho Premio, de conformidad al numeral 72 de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA. Se sujetarán a las leyes aplicables en materia de responsabilidades administrativas, sin perjuicio de cualquier otra materia, el personal que incurra en las siguientes faltas:

- I. Proporcione datos falsos para obtener el Premio Medalla "Maestro Rafael Ramírez";
- II. Entregue o utilice constancias o documentación apócrifa para tramitar la obtención del Premio Medalla "Maestro Rafael Ramírez", consignando datos falsos a sabiendas de ello;
- III. Extravíe o haga mal uso de la documentación destinados al otorgamiento de este Premio;
- IV. Proceda con negligencia en la realización de un trámite para obtener el Premio Medalla "Maestro Rafael Ramírez", y
- V. Cualquier otra conducta que implique infracción a la normativa aplicable.

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

SECCIÓN XXII

ARMENTA Y LÓPEZ No. 221, CENTRO, OAXACA, OAX.

TEL. 958 1284651



COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL
(2022-2026)

SECRETARÍA: DE PREV. Y ASIS. SOC.
OFICIO NÚM.: 71
EXPEDIENTE: 2024

DÉCIMA SÉPTIMA. El Premio “Maestro Rafael Ramírez”, será entregado en los lugares y fechas que determine la Secretaria de previsión y Asistencia Social de la Sección XXII en coordinación con el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. La lista del personal con beneficio del premio será publicada el día 05 de mayo de 2025 en la página oficial de la sección XXII **(CENCOS22)**.

DÉCIMA NOVENA. En los casos no previstos por esta Convocatoria, la Secretaria de previsión y Asistencia Social de la Sección XXII en coordinación con la Oficialía Mayor resolverá lo conducente en los términos del marco normativo aplicable.

VIGÉSIMA. La presente Convocatoria y sus anexos se encontrarán disponibles en la página oficial de la Sección XXII **(cencos22)**.

Cualquier duda o aclaración sobre el contenido de esta Convocatoria, será atendida en las oficinas de la Secretaria de Previsión y Asistencia Social de la Sección XXII y/o a los siguientes números.

951 1650914 PROF. Fernando Méndez Meza

951 1884577 PROF. David Carrasco Miguel

951 1398851 PROF. Eric Jovani Vásquez Victoria



FRATERNALMENTE
“POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO”
POR EL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL.

PROFR. ERIC JOVANI VÁSQUEZ VICTORIA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PREVISIÓN
Y ASISTENCIA SOCIAL SECCIÓN XXII.

SECCIÓN XXII

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

SECCIÓN XXII

ARMENTA Y LÓPEZ No. 221, CENTRO, OAXACA, OAX.

TEL. 958 1284651



COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL
(2022-2026)

SECRETARÍA: DE PREV. Y ASIS. SOC.
OFICIO NÚM.: 71
EXPEDIENTE: 2024

Anexo 1

PERSONAL DOCENTE QUE REALIZA ACTIVIDADES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

Son personal docente o personal de dirección y de supervisión comisionados oficialmente en actividades curriculares, que inciden directamente en el proceso de enseñanza - aprendizaje y laboran en los diversos niveles y modalidades de educación básica y/o media superior. Se clasifican en tres grupos de acuerdo con las funciones que desempeñan:

- Asesoría. Se integra por docentes o directivos que realizan actividades de organización, interpretación, asesoría, dosificación e integración de los planes y programas de estudio y orientan sobre las características del enfoque pedagógico, tanto al docente de educación básica y/o media superior en el proceso enseñanza-aprendizaje, como al personal de supervisión, inspección y jefatura de sector.
- Elaboración de materiales educativos. Lo conforma el personal docente o de dirección que produce material pedagógico y didáctico para el alumnado y docentes de educación básica y/o media superior y diseña estrategias para el fortalecimiento de los contenidos básicos.
- Proyectos educativos. Lo integran docentes o de dirección con adscripción adscritos a los programas educativos institucionales de la Secretaría de Educación Pública, ya sean de alcance nacional, estatal o local, con aval de la autoridad educativa y que tienen vinculación directa con el trabajo escolarizado.

S N T E

SECCIÓN XXII